



ACLARACION DE ASPECTOS RELATIVOS A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

22 de diciembre de 2016

ACLARACION nº 1

En la Cláusula 5 del PCAP dice que "Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación". Sin embargo en la Cláusula 28.6 del mismo documento se especifica que "Los precios que figuran en la oferta económica del contrato serán revisados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP. La revisión tendrá lugar, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización".

¿Cuándo se realizará la revisión de precios, una vez transcurrido uno o dos años desde la formalización del contrato?

Respuesta.- La revisión de precios se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 28.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

ACLARACION nº 2

El Pliego marca el cambio de regulación en función del horario de verano e invierno.

¿Esta funcionalidad debe de ejecutarse en los puntos de luz equipados con telegestión punto a punto o en la totalidad de los puntos de luz del municipio?

Respuesta.- Aplica a la totalidad, ya sea a través de telegestión o mediante equipos específicos a nivel de cuadros.

ACLARACION nº 3

En el punto 9.2 del PPT se indica que la ESE en su oferta deberá presentar, como mínimo, dos modelos diferentes para cada tipo de uso distinto. Aplica a la totalidad, ya sea a través de telegestión o mediante equipos específicos a nivel de cuadros.

¿Tienen que ser del mismo fabricante o pueden ser de varios fabricantes?

Respuesta.- Pueden ser del mismo o distinto fabricante.

ACLARACION nº 4

En el punto 9.3 del PPT se describe que el sistema de telegestión permitirá elevar o reducir el nivel de iluminación de cada luminaria según parámetros externos, conocer su estado y su consumo de energía.

Todas estas funcionalidades hacen referencia a un sistema de telegestión punto a punto, por lo tanto ¿estas funcionalidades sólo afectarán a aquellas luminarias donde se introduzca esta tecnología?

Respuesta.- Es obligatoria a nivel de cuadro y aplicará a todos los puntos. El ajuste en un cuadro afectará a todos los puntos que dependen de él. Si alguna empresa ofrece control punto a punto, está valorado como mejora.

ACLARACION nº 5

En el inventario proporcionado junto con los pliegos del concurso faltan las interdistancias.

¿Nos las pueden proporcionar dado que son necesarias para poder realizar las simulaciones?

Respuesta.- En el anexo II de la Auditoría hay unos estudios donde se indican las interdistancias en cada vial tipo.



ACLARACION nº 6

Se han de valorar económicamente las mejoras en el sobre nº 2 "Documentación Técnica".
¿Interfiere esto en el sobre nº 3 "Proposición económica"?

Respuesta.- Las mejoras se han de valorar económicamente, en la forma que especifica el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 16 al referirse al contenido del sobre B.

ACLARACION nº 7

En los pliegos se indica las mejoras en la Casa Consistorial, en la telegestión punto a punto y Otras mejoras. ¿De qué "otras" mejoras se trata?

Respuesta.- Se refiere a cualquiera otras mejoras que el licitador ofrezca y que redunde en un mejor servicio.

ACLARACION nº 8

Como la puntuación de las Mejoras se valora en función del importe económico, ¿hay que basarse en algún cuadro de precios de referencia o bien se podrá justificar mediante los precios propuestos por la ESE?

Respuesta.- El precio de las mejoras habrá de justificarse documentalmente (presupuestos, listas de precios, catálogos, etc.). Se partirá de la valoración que den a las mismas los ofertantes, pero dicha valoración será supervisada por los técnicos municipales, para darle validez a las mismas.

ACLARACION nº 9

Por otro lado, se indica que hay que justificar la mejora documentalmente, ¿sólo hay que justificar documentalmente la parte técnica de la mejora o además hay que justificar documentalmente con presupuestos la parte económica de la misma?

Respuesta.- Se debe justificar documentalmente también la parte económica.

ACLARACION nº 10

La mejora de la Casa Consistorial está valorada económicamente de forma global y no figura sus descompuestos en el Anexo 3.

¿Ese importe global es el valor máximo económico a valorar?

Respuesta.- No es el importe máximo, las mejoras deben valorarse y justificarse por cada licitador. El valor otorgado por el Ayuntamiento a esas mejoras tiene carácter informativo y orientativo tal y como indica el PPT.

ACLARACION nº 11

En P1 se ha de indicar la Descripción de la gestión de alumbrado de festivos.

¿El coste de la energía se incluye? ¿Cuánto supone en coste y consumo de Kwh. actualmente?

Respuesta.- Aproximadamente 10.000 €.

ACLARACION nº 12

En el PCAP se indica que la empresa debe tener la Acreditación de contar con sistema integral de residuos ISO 14001, EMAS o norma similar europea.

¿A qué hace referencia? ¿Se refiere a que si dentro del alcance del Certificado ISO 14001/EMAS, se tiene incluida la actividad de gestión de los residuos? ¿Debe ser algún tipo de residuo en concreto?

Respuesta.- Son los residuos derivados de la sustitución de luminarias, tanto en prestación P4 como luego durante la operación. La gestora de residuos acreditada puede ser la propia ESE o una empresa que tenga contratada.



ACLARACION nº 13

En la página 7 del PPT se indica que La ESE aportará para la licitación copia de su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, como requisito imprescindible. Sin embargo, según la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que modifica diversas leyes para su adaptación a la citada Ley 17/2009 de 23 de noviembre, entre ellas la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industrias declara que han sido derogadas las disposiciones que regulaban la implantación de los Registros de Empresa instaladora y/o mantenedora en cada una de las citadas actividades (fontanería, instalaciones térmicas, electricidad, frío, aparatos a presión, gas, protección contra incendios, productos petrolíferos líquidos, construcción...), eximiendo a las Empresas de solicitar autorizaciones industriales en las diversas provincias de España y siendo válidas las autorizaciones expedidas en la Comunidad donde radique la sede social de la Empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Industrial Integrado de Empresas acreditado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, ¿existe algún problema para licitar? ¿Se puede presentar este registro a nivel nacional sin que sea excluyente?

Respuesta.- No existe impedimento para licitar, bastará con estar inscrito en el Registro Industrial Integrado según artículo 21 y ss. de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

ACLARACION nº 14

En la página 14 del PPT se indica que existen puntos de luz singulares que nunca podrán ser apagados en ningún caso, según lo establecido en el REEIAE, mantendrán un mínimo de iluminación determinado por el Ayuntamiento; además, serán controlables mediante Telegestión.

¿Se dispone de un listado, características y ubicación de esos puntos singulares? ¿Los tiene que proponer la ESE?

Respuesta.- A propuesta de la ESE, como se indica en el pliego. Se refiere a mejoras tipo detector de presencia o velocidad. Por ejemplo, un carril bici podría estar iluminado a bajo nivel y sólo incrementar el nivel de iluminación al paso de ciclistas. En todo caso la propuesta debe ser aceptada por el Ayuntamiento.

ACLARACION nº 15

Dentro del alcance de la Prestación P3, en la que se indica que se actuará independientemente de cualquiera que sea la causa que lo motivó.

¿Se incluye el vandalismo y/o el robo de cable?

Respuesta.- Sí, por eso se exige un seguro. Está especificado en el Apdo. 8.2 del Pliego Técnico.

ACLARACION nº 16

En la tabla que se muestra en la página 61 del "Estudio de Ahorro y Eficiencia Energética del Alumbrado Exterior del Municipio de Alcantarilla" aparece que es necesario instalar 16 nuevos cuadros de mando para sustitución del existente. Sin embargo, en el "Anexo I: Inventario Centros de Mando Alumbrado Público de Alcantarilla" se muestra que es necesario sustituir 17 de los cuadros existentes. ¿Cuál es el número exacto a sustituir?

Respuesta.- Prevalece lo indicado en el Anexo I, es decir 17. No obstante, conforme se indica al principio del Anexo I del Pliego Técnico, la auditoría es un documento de referencia. Después de las actuaciones, los cuadros deben pasar sus OCA's y certificados, con lo que deben quedar subsanados los que no cumplan normativa.

**ACLARACION nº 17**

En la parte de "Valoración de las propuestas de actuación" del "Anexo I: Inventario Centros de Mando Alumbrado Público de Alcantarilla" vienen especificadas las sustituciones de luminarias a realizar, en dichas especificaciones se marca que la corriente máxima de alimentación es de 500 mA. ¿Se puede alimentar a más intensidad o es un valor límite?

Respuesta.- La alimentación a 500 mA. es un valor límite. Se establece así para una mejor conservación de los equipos

ACLARACION nº 18

¿Se puede justificar un importe económico superior al definido "ANEXO III: MEJORAS A REALIZAR EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO"?

Respuesta.- Sí

ACLARACION nº 19

En el "ANEXO I. INVENTARIO CENTROS DE MANDO ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCANTARILLA" se definen las especificaciones técnicas de las luminarias a instalar pero existen incongruencias entre la potencia y el flujo mínimo marcado, ¿Qué valor es el correcto (se adjunta un listado de las mismas)?:

| | |
|------------|---|
| Página 78 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 8.150 lm. |
| Página 79 | Luminarias Tipo Farol de 36 W y flujo mínimo 8.150 lm. |
| Página 100 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 8.150 lm. |
| Página 116 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 8.150 lm. |
| Página 135 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 8.150 lm. |
| Página 135 | Luminarias Tipo Urbana de 36 W y flujo mínimo 8.150 lm. |
| Página 181 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 8.150 lm. |
| Página 198 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 8.150 lm. |
| Página 287 | B.O. de 63 W y flujo mínimo 6.850 lm. |
| Página 400 | Luminaria Tipo Proyector de 75 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 401 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 426 | B.O. de 36 W y flujo mínimo 6.850 lm. |
| Página 435 | B.O. de 36 W y flujo mínimo 6.850 lm. |
| Página 435 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 442 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 459 | B.O. de 36 W y flujo mínimo 6.850 lm. |
| Página 482 | B.O. de 36 W y flujo mínimo 6.850 lm. |
| Página 482 | B.O. de 27 W y flujo mínimo 6.850 lm. |
| Página 494 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 495 | Luminaria Tipo Proyector de 75 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 527 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 548 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 595 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 621 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 672 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 705 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |



| | |
|------------|---|
| Página 752 | Luminarias Tipo Urbana de 36 W y flujo mínimo 4.586 lm. |
| Página 759 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 4.586 lm. |
| Página 768 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 4.586 lm. |
| Página 769 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 777 | Luminarias Tipo Vial de 36 W y flujo mínimo 4.586 lm. |
| Página 778 | Luminarias Tipo Farol de 36 W y flujo mínimo 4.586 lm. |
| Página 778 | Luminarias Tipo Proyector de 36 W y flujo mínimo 4.586 lm. |
| Página 778 | Luminaria Tipo Proyector de 125 W y flujo mínimo 10.850 lm. |
| Página 785 | Luminarias Tipo Proyector de 36 W y flujo mínimo 4.586 lm. |

Respuesta.- Actualización de los valores

| Resumen de luminarias y potencias: | Flujo |
|---|--------------|
| Luminaria Potencia 27 W | 3450 lm |
| Luminaria Potencia 36 W | 4850 lm |
| Luminaria Potencia 51W | 6850 lm |
| Luminaria Potencia 63 W | 7665 lm |
| Luminaria Potencia 75 W | 8748 lm |
| Proyector 75 W | 9150 lm |
| Proyector 125 W | 10850 lm |

ACLARACION nº 20

En el Anexo 1 de la Auditoría Energética existen discrepancias entre la parte titulada como "Anexo A: Inventario de instalación" y las unidades definidas en la "Valoración de las propuestas de actuación", ¿Cuál es la cifra correcta? A continuación se detallan dichas discrepancias:

- CM 34 – Diferencia de 1 punto de luz
- CM 43 – Diferencia de 11 puntos de luz
- CM 45 – Diferencia de 15 puntos de luz
- CM 51 – No hay proyectores y faltan luminarias tipo vial
- CM 52 – No coinciden cantidades
- CM 54 – Diferencia de 13 puntos de luz
- CM 55 – Diferencia de 18 puntos de luz
- CM 65 – No coinciden cantidades
- CM 67 - No coinciden cantidades
- CM 71 – Diferencia de 15 puntos de luz
- CM 73 – Diferencia de 50 puntos de luz
- CM 74 – Diferencia de 84 puntos de luz
- CM 92 – Diferencia de 14 puntos de luz

Respuesta.- Se ha publicado en el Perfil del Contratante nueva revisión del Anexo I.

ACLARACION nº 21

¿Es obligatorio que todas las tipologías de luminarias dispongan de certificado ENEC?

Respuesta.- ENEC o equivalente. Es decir, si cumplen con la normativa requerida para la certificación de marca ENEC, no es necesaria la marca ENEC en sí.



ACLARACION nº 22

Referente a la fórmula de valoración de ofertas económica. Se indica que se dará la máxima puntuación a la oferta más económica, mientras que el resto de las ofertas se valorarán en relación inversamente proporcional a esa oferta, aplicando la fórmula. Al analizar la fórmula observamos que no existe esa proporcionalidad. Ya que si por ejemplo alguien hace una baja del 1,10% y otra empresa hace el 1,05%; una empresa obtendría 50 puntos y la otra empresa obtendría 26,19 puntos aplicando la fórmula. ¿Es correcta la fórmula entonces?

Respuesta.- Es correcta.

ACLARACION nº 23

Para calcular el coste del montaje del alumbrado festivo y navideño. Sería posible obtener un calendario con las fiestas donde se monta el alumbrado y los elementos que hay que montar.

Respuesta.- Al ser difícil de definir por no contar con calendario fijo. No obstante serían incluidos en la modalidad de "bolsa de horas".

ACLARACION nº 24

¿Cuándo se comienza a facturar la prestación P1, P2 y P3, al concluir las obras de mejora o al formalizar el contrato?

Respuesta.- A la firma del contrato.

ACLARACION nº 25

¿Las luminarias LED que existen actualmente instaladas se pueden mantener o es exigencia renovarlas por nuevas luminarias LED?

Respuesta.- Se pueden mantener si cumplen con los criterios de iluminación y eficiencia definidos para el tipo de vía.

ACLARACION nº 26

Cuando se propone la sustitución de las actuales luminarias, ya sea vial o urbano, por bloques ópticos ¿Es posible sustituir la luminaria completa por una nueva luminaria LED o es exigencia la instalación de bloque óptico?

Respuesta.- Está aceptado, y se considera preferible, el cambio de luminaria completa.

ACLARACION nº 27

El Pliego marca el cambio de regulación en función del horario de verano e invierno. ¿Esta funcionalidad debe de ejecutarse en los puntos de luz equipados con telegestión punto a punto o en la totalidad de los puntos de luz del municipio?

Respuesta.- En la totalidad de los puntos de luz.

ACLARACION nº 28

En el punto 9.2 del PPT se indica que la ESE en su oferta deberá presentar, como mínimo, dos modelos diferentes para cada tipo de uso distinto.

¿Tienen que ser del mismo fabricante o pueden ser de varios fabricantes?

Respuesta.- Es indiferente.

ACLARACION nº 29

En el punto 9.3 del PPT se describe que el sistema de telegestión permitirá elevar o reducir el nivel de iluminación de cada luminaria según parámetros externos, conocer su estado y su consumo de energía.

Todas estas funcionalidades hacen referencia a un sistema de telegestión punto a punto, por lo tanto ¿estas funcionalidades sólo afectarán a aquellas luminarias donde se introduzca esta tecnología?



Respuesta.- Es obligatoria a nivel de cuadro y aplicará a todos los puntos. El ajuste en un cuadro afectará a todos los puntos que dependen de él. Si se ofrece control punto a punto, está valorado como mejora.

ACLARACION nº 30

En los pliegos se indica las mejoras en la Casa Consistorial, en la telegestión punto a punto y Otras mejoras. ¿De qué "otras" mejoras se trata?

Respuesta.- Son mejoras abiertas, a iniciativa de la ESE. Por tanto, no están definidas.

ACLARACION nº 31

Por otro lado, se indica que hay que justificar la mejora documentalmente, ¿sólo hay que justificar documentalmente la parte técnica de la mejora o además hay que justificar documentalmente con presupuestos la parte económica de la misma?

Respuesta.- Ambas, técnica y económica, cada una en su sobre.

ACLARACION nº 32

La mejora de la Casa Consistorial está valorada económicamente de forma global y no figura sus descompuestos en el Anexo 3. ¿Ese importe global es el valor máximo económico a valorar?

Respuesta.- Es un valor de referencia. Lo importante es que la solución técnica propuesta cumpla los requisitos especificados en el pliego. Incluso se podría aceptar una propuesta diferente que cumpla unos objetivos de eficiencia y confort equivalentes.

ACLARACION nº 33

En el PPT para la prestación P4 se indica que se ha de incluir Propuesta de financiación de la inversión a realizar, y relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar. ¿Esta propuesta debe incluirse en el sobre nº 2 "Documentación Técnica"?

Respuesta.- Se debe aclarar qué parte de la inversión va a ser financiada y cual con fondos propios. Esa información debe ir en el sobre nº 2, pero en ningún caso, debe incluirse el importe total de la inversión para que no influya en la valoración de la prestación P4.

ACLARACION nº 34

Se han de valorar económicamente las mejoras en el sobre nº 2 "Documentación Técnica". ¿Interfiere esto en el sobre nº 3 "Proposición económica"?

Respuesta.- La diferenciación entre sobres se hace por un motivo de carácter no técnico. Se deben valorar en primer lugar todos aquellos criterios que no contengan fórmulas matemáticas y dependan de juicio de valor (sobre nº 2) y posteriormente se valoran los criterios mediante fórmulas matemáticas (sobre nº 3), para así no influir uno sobre el otro.

ACLARACION nº 35

En cuanto al criterio de valoración "Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación (1 punto)." Que se va a valorar?

Respuesta.- Se valora el incremento del tiempo de encendido, de forma justificada.

ACLARACION nº 36

En las paginas 6 y 7 del PPT se indica la necesidad de que el licitador tenga que presentar diversos certificados y acreditaciones, pero no se recogen éstos en la relación de documentación que se tiene que presentar en el sobre A. ¿Pueden aclarar en qué sobre deben aportarse estos certificados del PPT?, ¿Se deben aportar en la fase de licitación o una vez se produzca la adjudicación?

Respuesta.- La documentación debe presentarse en el sobre nº 1.5. Solvencia económica, financiera y técnica.



No obstante, Los licitadores podrán optar por presentar la documentación enumerada en la presente cláusula o bien una declaración responsable, según el formulario normalizado del documento único de contratación (DEUC) que se contiene en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/esp>

En todo caso el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

ACLARACION nº 37

Se ha publicado en el perfil del contratante el plano de situación de los cuadros y subcuadros de mando. NOTA: La disposición de las luminarias en el plano no se encuentra actualizada.